

SECCIÓN: UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESPUESTA A
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO: UT/0596/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 13 de agosto del 2020

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00308120**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/0559/2020, de fecha dieciséis de julio del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00308120 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **DJ/021/2020**, de fecha seis de agosto del dos mil veinte, suscrito por la Directora Jurídica y Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará el oficio **UT/594/2020**, de fecha **trece de agosto del dos mil veinte**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el cual **remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que

deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE


LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.c.p. Archivo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 16 de Julio de 2020

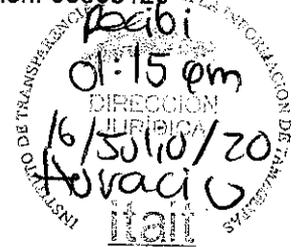
OFICIO: UT/0559/2020.

NÚMERO INTERNO: si-262-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00308120

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA,
DIRECTORA JURIDICA Y ENCARGADA DEL
DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTES.-



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00308120, en la que se requiere lo siguiente:

- " a. El número de casos en los que una persona solicitante requirió que su solicitud de información fuera sustanciada en su propia lengua durante 2019.*
- b. El número de casos en los que la persona promovente requirió que un recurso de revisión fuera sustanciado en su propia lengua.*
- c. El número de casos en los que una persona solicitante requirió de ajustes razonables para sustanciar una solicitud de información durante 2019.*
- d. El número de casos en los que la persona promovente haya requerido ajustes razonables para sustanciar un recurso de revisión durante 2019." (SIC).*

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el día **07 de agosto del presente año**.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

C.c.p. Archivo.

SECCIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: DJ/021/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 06 de Agosto del 2020.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00308120**, relativa a información que obra en poder esta Dirección Jurídica la cual versa como a continuación se transcribe:

"b. El número de casos en los que la persona promovente requirió que un recurso de revisión fuera sustanciado en su propia lengua.

d. El número de casos en los que la persona promovente haya requerido ajustes razonables para sustanciar un recurso de revisión durante 2019."(Sic)

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

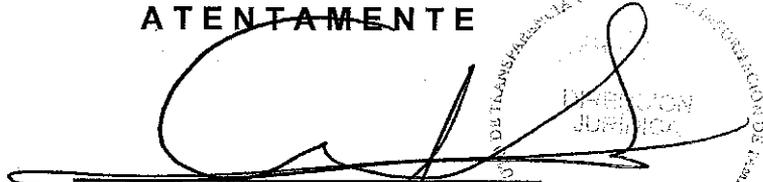
En relación a su cuestionamiento identificado con el inciso b, en donde usted solicita saber: "El número de casos en los que la persona promovente requirió que un recurso de revisión fuera sustanciado en su propia lengua"; **R.- se le informa que no se ha interpuesto ningún recurso de revisión que allá sido**

sustanciado por algún tipo de lenguaje, es decir la respuesta es igual a cero.

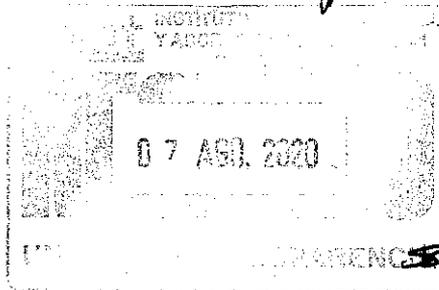
Ahora bien a su segundo cuestionamiento identificado con el inciso d, en donde usted solicita saber: "El número de casos en los que la persona promovente haya requerido ajustes razonables para sustanciar un recurso de revisión durante 2019"; R.- se le informa que no se interpuso ningún recurso de revisión en el año dos mil diecinueve, en donde el solicitante allá requerido de algún ajuste razonable para sustanciar un recurso de revisión, por lo tanto la respuesta es igual a cero.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA,
DIRECTORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.



c.c.p.- Archivo

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN

NÚMERO DE OFICIO: UT/594/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de Agosto del 2020.

C. SOLICITANTE. PRESENTE:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00308120**, relativa a información que obra en poder esta Dirección Jurídica la cual versa como a continuación se transcribe:

*"a. El número de casos en los que una persona solicitante requirió que su solicitud de información fuera sustanciada en su propia lengua durante 2019.
c. El número de casos en los que una persona solicitante requirió de ajustes razonables para sustanciar una solicitud de información durante 2019."(Sic)*

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento identificado con el inciso b, en donde usted solicita saber: "El número de casos en los que una persona solicitante requirió que su solicitud de información fuera sustanciada en su propia lengua durante 2019"; R.- se le informa que en el dos mil diecinueve, no se ha requerido que las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos, se hayan sustanciado por algún tipo de lenguaje, es decir la respuesta es igual a cero.

Ahora bien a su segundo cuestionamiento identificado con el inciso d, en donde usted solicita saber: "El número de casos en los que una persona solicitante requirió de ajustes razonables para sustanciar una solicitud de información durante 2019"; R.- se le informa que en el dos mil diecinueve, no se ha presentado casos en la que los solicitantes hayan requerido de algún ajuste razonable para sustanciar sus solicitudes de información, por lo tanto la respuesta es igual a cero.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS